



Resolución Viceministerial

Nro. 049-2017-VMPCIC-MC

Lima, 31 MAR. 2017

VISTA, la solicitud presentada por el señor Francisco Javier Seoane Peyón con R.N.A N° DS-0660 el 22 de noviembre de 2016 sobre autorización para realizar una exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

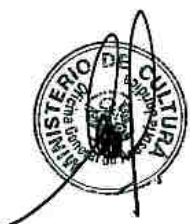
Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender cómo Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 26 de abril del 2016, se resolvió autorizar la ejecución del "Proyecto Arqueológico Jatanca – Huaca Colorada, Valle de Jequetepeque" Temporada 2016, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en los sitios arqueológicos Huaca Colorada y Tecapa, en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, por el período de cinco (05) meses, a cargo del doctor Edward Reuben Swenson (Director extranjero) con R.N.A. N° CS-0049 y el Mg. Francisco Javier Seoane Peyón (Director peruano) con R.N.A. N° DS-0660;

Que, mediante documento de visto, se solicitó la exportación de ciento treinta y dos (132) muestras arqueológicas para que sean sometidas a los siguientes análisis de carácter destructivo: 1) Fechados radiocarbónicos C14 mediante la técnica de AMS (Espectrometría de Masas Aceleradas) en el laboratorio Beta Analytic Inc. de la ciudad de Miami en el estado de Florida-Estados Unidos de América (n=16); 2) Petrográfico de microscopía de luz polarizada en el laboratorio de la Universidad McMaster en la ciudad de Hamilton,



provincia de Ontario-Canadá (n=23); 3) Análisis espectroscópicos, espectrométricos y metalográficos en el Departamento de Antropología de la Universidad de Toronto, de la ciudad de Toronto, provincia de Ontario-Canadá (n=56) y en el Instituto de Arqueología de la University College London, de la ciudad de Londres, Reino Unido; y 4) de Isótopos Estables C, N, O y Sr en el laboratorio de Arqueología Química del Centro Investigación Bioarqueológica de la Universidad del Estado de Arizona de la ciudad de Temple-Arizona en los Estados Unidos de América;

Que, en el citado documento se indica que la persona que se encargará del traslado de las muestras a los laboratorios de Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido será el doctor Edward Reuben Swenson, de nacionalidad estadounidense e identificado con Pasaporte N° 488667712;

Que, mediante Memorando N° 001334-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 23 de diciembre de 2016, la Dirección General de Museos señala que la cantidad de muestras del inventario no corresponde, siendo en realidad las muestras a exportar ciento treinta y tres (133) y no ciento treinta y dos (132);

Que, mediante escrito de fecha 9 de enero de 2017, el señor Francisco Javier Seoane Peyón modifica su solicitud de exportación original precisando que las muestras a exportar son ciento treinta y tres (133), indicando los datos cualitativos y cuantitativos de la muestra adicional;

Que, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2017, el señor Francisco Javier Seoane Peyón comunica el desistimiento de su solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos respecto de nueve (9) muestras metálicas (N° 1, 8, 9, 23, 28, 29, 33, 35 y 43) y una (1) muestra ósea (N° 38);

Que, mediante Informe N° 000078-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 2 de marzo de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de ciento veintitrés (123) muestras arqueológicas, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

Que, a través del Informe N° 000066-2017-MLI/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 7 de marzo de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas precisa que la denominación de los laboratorios en que se llevarán a cabo los análisis son: (i) para análisis petrográfico de microscopía de luz polarizada, McMaster University, ubicado en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Canadá; (ii) para análisis de Isótopos Estables C, N, O y Sr, Archaeological Chemistry Laboratory, Arizona State University, ubicado en la ciudad de Temple, estado de Arizona, Estados Unidos de América; (iii) para análisis espectroscópicos, espectrométricos y metalográficos, Department of Anthropology, University of Toronto, ubicado en la ciudad de Toronto, provincia de Ontario, Canadá e Institute of Archaeology University College London, ubicado en la ciudad de Londres,





Resolución Viceministerial

Nro. 049-2017-VMPCIC-MC

Reino Unido; y (iv) para análisis C14-AMS, Beta Analytic Inc., ubicado en la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América;

Que, con Memorando N° 000242-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 17 de marzo de 2017, la Dirección General de Museos emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las referidas muestras arqueológicas, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC de fecha 6 de enero de 2017, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, por lo que corresponde autorizar la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento veintitrés (123) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto Arqueológico Jatanca-Huaca Colorada, Valle de Jequetepeque" Temporada 2016, solicitada por el señor Francisco Javier Seoane Peyón, con R.N.A. N° DS-0660, para ser sometidas a análisis de carácter destructivo en laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido, según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento veintitrés (123) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar al doctor Edward Reuben Swenson, de nacionalidad estadounidense e identificado con Pasaporte N° 488667712, para que efectúe el traslado físico de las ciento veintitrés (123) muestras arqueológicas a los Estados



Unidos de América, Canadá y Reino Unido, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (1) año, el señor Francisco Javier Seoane Peyón presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las ciento veintitrés (123) muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al señor Francisco Javier Seoane Peyón.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA



JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MATERIAL	TIPO DE ANÁLISIS	DESTRUCTIVO	LABORATORIO	CANTIDAD
Cerámico	Petrográfico-microscopía de luz polarizada	Si	McMaster University, ubicado en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Canadá	23
Óseo Humano	Isótopos Estables C, N, O y Sr.	Si	Archaeological Chemistry Laboratory Arizona State University, ubicado en la ciudad de Temple, estado de Arizona, Estados Unidos de América	8
Óseo Animal				29
Metal	Espectroscópicos, espectrométricos y metalográficos	Si	Department of Anthropology, University of Toronto, ubicado en la ciudad de Toronto, provincia de Ontario Canadá Institute of Archaeology University College London, ubicado en la ciudad de Londres , Reino Unido	47
Carbón vegetal	C14-AMS	Si	Beta Analytic Inc. Ubicado en la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América	16
TOTAL DE MUESTRAS				123



